



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 159
LIBRO DE INTERRUPCIONES DEL -
SISTEMA INFORMATICO.

VISTO lo actuado en el Expediente N° 367/90, rotulado:
"MERCADO ABIERTO S/Libro de Interrupciones del Sistema Informá -
tico, y

CONSIDERANDO:

Que en numerosos casos se verificaron interrupciones -
en el funcionamiento del sistema informático utilizado por los
Agentes de Mercado Abierto.

Que las anomalías afectan preponderantemente a la faz
informativa y en menor grado a la operatoria.

Que, sin perjuicio de la observancia de las demás obli -
gaciones reglamentarias, resulta conveniente contar con un regis -
tro ordenado cronológicamente y perfectamente individualizado -
donde consten la totalidad de las interrupciones producidas.

Que resulta plausible adoptar un procedimiento sencii -
llo y económico consistente en el uso de un Libro especial, dota -
do de las formalidades extrínsecas de los Libros de comercio, el
que deberá ser habilitado por el Organismo.

Que, respondiendo a un común propósito de fiscaliza -
ción, el Libro implementado podrá ser empleado para dejar constancia
datada en el mismo de las inspecciones que realice el Or -
ganismo.

Por ello, y en virtud de las facultades contenidas en
los artículos 6°, inciso d); 7° y 21 de la Ley N° 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los Agentes de Mercado Abierto deben llevar, con ca -
rácter obligatorio, un Libro de Registro de Interrupciones del -
Sistema Informático.

ARTICULO 2°.- El Libro con anterioridad a su puesta en uso será
habilitado por la COMISION NACIONAL DE VALORES, que hará constar
en su primera foja el destino del mismo, el nombre, domicilio y
número del Agente a quien corresponda, y el número de fojas uti -
lizables, rubricando además cada una de ellas.

ARTICULO 3°.- El Libro deberá reunir las formalidades extrínse -
cas propias de los Libros de comercio.

ARTICULO 4°.- Toda interrupción en el funcionamiento del Sistema



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

Informático -operativo o informático-, por cualquier causa que sea, deberá hacerse constar en el Libro de Registro de Interrupciones del Sistema Informático, sin perjuicio del cumplimiento por el Agente de las demás obligaciones reglamentarias.

ARTICULO 5º.- En el Libro, como mínimo, los Agentes de Mercado Abierto deberán hacer constar, en forma ineludiblemente inmediata, la fecha y hora en que se produjo la interrupción, el motivo aparente de la misma, referencias individualizadas sobre las comunicaciones cursadas a la red o al nodo para subsanar la anomalía, detalle acerca de si resultaron afectados los sistemas operativo o informático, o ambos. En oportunidad de resultar subsanada la anomalía, en la misma forma, se efectuará una nueva registración consignando la fecha y hora del restablecimiento del servicio y la indicación de la causa real de la interrupción.

Todas las constancias deberán ser firmadas por persona autorizada, con mención aclaratoria.

ARTICULO 6º.- El Libro de Registro de Interrupciones del Sistema Informático será utilizado asimismo, por los funcionarios de la COMISION NACIONAL DE VALORES, para dejar constancia en el mismo de las inspecciones que se realicen.

ARTICULO 7º.- El Libro deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, en el lugar donde el Agente preste su actividad; por lo cual, en caso de contar con sucursales cada una de ellas tendrá un Libro independiente.

ARTICULO 8º.- En caso de desaparición, extravío, robo, rotura, etc., el Agente deberá comunicar tal circunstancia - en la forma más motivada posible - a la COMISION NACIONAL DE VALORES con carácter inmediato, y de igual modo gestionar un nuevo ejemplar.

ARTICULO 9º.- La exigencia contenida en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de los QUINCE (15) días de la publicación.

ARTICULO 10.- Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, hágase saber a la Cámara de Agentes de Mercado Abierto y al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., y archívese.

BUENOS AIRES, noviembre 22 de 1990


C.N.V.
Director


Dr. EDUARDO J. MARCOVENECHES
DIRECTOR


Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO
DIRECTOR


Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE